

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 173



jueves, 12 de septiembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-173

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Exposición pública del proyecto para sustitución de cubierta y saneado de edificios municipales en la calle Real, 33 y 35 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias números 13/2013 de suplemento de crédito y 14/2013 de crédito extraordinario 5

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para industria de elaboración y almacenamiento de cerveza 6

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Exposición pública del padrón de IVTM de 2013 y apertura del periodo recaudatorio 7

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del año 2012 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general del ejercicio de 2013 9

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) del ejercicio de 2013 10

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de caminos públicos 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 18

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Subasta para el arriendo de la casa rural Valdecid 19

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación para la concesión del servicio de Hostal Valle de Tobalina en Quintana Martín Gálíndez 20

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 22

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde 23

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal 24

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación del proyecto de pavimentación de calle La Iglesia 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 26

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación de la imposición de un precio público para el pago en concepto de débito a Excavaciones Mikel, S.L. por ejecución de una obra de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua en Soncillo 27

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 28

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 29

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 30

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 31

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009 32

Cuenta general para el ejercicio de 2009 33

Cuenta general para el ejercicio de 2010 34

Cuenta general para el ejercicio de 2011 35

Cuenta general para el ejercicio de 2012 36



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 128/2013 37

Procedimiento ordinario 674/2013 39

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL DE BAJAURI

Convocatoria a Junta General extraordinaria 41



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de agosto de 2013, el documento del proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria, incluido dentro del Plan Inversiones Municipales para 2013, proyecto para sustitución de cubierta y saneado de edificios municipales en calle Real, 33 y 35, redactado por el Arquitecto D. Javier González Agreda, por importe de 95.551,96 euros de ejecución material, incluido beneficio industrial y gastos generales, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Ameyugo, a 27 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 13/2013 de suplemento de crédito, por importe de 26.427,12 euros y el expediente de modificación presupuestaria número 14/2013 de crédito extraordinario, por importe de 9.329,00 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2013, que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Las modificaciones presupuestarias números 13/2013 y 14/2013, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2013, se considerarán definitivamente aprobadas si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 23 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Inspired Feelings Group, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 927/2013 licencia ambiental para industria de elaboración y almacenamiento de cerveza, sita en avenida Portugal, 39 esquina calle Oporto de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante diez días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo en las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas).

En Aranda de Duero, a 19 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

*Exposición pública del padrón de IVTM de 2013
y apertura del periodo recaudatorio*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de agosto de 2013, se acordó aprobar el padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del año 2013; se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 20 de agosto al 20 de octubre de 2013, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Para los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 20 de septiembre de 2013.

Bugedo, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2013, los padrones fiscales de las tasas de agua y de alcantarillado del año 2012, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contando desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlos libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Para los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 25 de octubre de 2013.

Bugedo, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, aprobó el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al ejercicio de 2013.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152 de 13 de agosto y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito anterior</i>	<i>Modificación</i>	<i>Crédito actual</i>
1	53.913.612,57	14.000,00	53.927.612,57
2	72.476.548,87	51.215,56	72.527.764,43
3	6.995.433,45	-391.476,92	6.603.956,53
4	18.334.703,81	30.000,00	18.364.703,81
6	26.535.465,10	296.261,36	26.831.726,46
	178.255.763,80	0,00	178.255.763,80

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 2 de septiembre de 2013.

El Concejal de Hacienda y Contratación,
Servicios Económicos y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) del ejercicio 2013

Periodo de cobranza: Del 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio de 2013 correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 16 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (20 de noviembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- CaixaBank.
- Caja3.
- Banco Popular.
- BBVA.
- KutxaBank.
- Iberbanco.
- Caja Viva - Caja Rural.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta los efectos en la cobranza de ese



ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 27 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS PÚBLICOS DE OLMEDILLO DE ROA

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 20.1.e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad municipal existentes en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos).

Artículo 3. – *Definiciones.*

1. Son caminos, a los efectos de esta ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

2. A los efectos de esta ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

a) Los señalados en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y todos los inscritos en el Catastro propiedad del Ayuntamiento.

b) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

c) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

[Calzada: Es la zona del camino destinado a la circulación de vehículos.

Elementos funcionales: Es la zona permanentemente afecta a la conservación de la carretera o la explotación del servicio viario. Son elementos funcionales, entre otros, las zonas destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios].

Artículo 4. – *Bienes de uso público.*

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.



2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable, será necesaria licencia.

Artículo 5. – *Normas de uso.*

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante –paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos–, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas. previamente el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

Artículo 6. – *Conservación.*

1. La conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

Artículo 7. – *Prohibiciones.*

1. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

2. Igualmente se prohíbe con carácter general:

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.



e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

Artículo 8. – *Limitaciones de uso.*

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los periodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.

c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.

d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Artículo 9. – *Acceso a fincas.*

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 10. – *Retranqueo.*

1. El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto.

2. En todos los casos el retranqueo mínimo será de 5 metros respecto al eje del camino o 3 metros respecto al linde del mismo.

Artículo 11. – *Plantaciones.*

No se podrán efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales cerca de los caminos sino a la distancia de 3 metros respecto al linde del camino.

Artículo 12. – *Infracciones.*

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.



1. Se consideran infracciones leves:

- a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.
- b) Circular sin licencia específica con un tonelaje de hasta el 50% superior al permitido para cada camino.
- c) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.
- b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.
- c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.
- d) Circular sin licencia específica con un tonelaje superior al 50% del permitido para cada camino.
- e) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.
- f) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.
- g) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.
- h) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios.
- b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma.

Artículo 13. – *Medidas.*

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.



Artículo 14. – *Graduación de las sanciones.*

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 15. – *Resarcimiento de los daños causados.*

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, declarar:

– La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

– La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Artículo 16. – *Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 17. – *Procedimiento sancionador.*

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del citado Real Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

Artículo 18. – *Prescripción.*

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.



2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Olmedillo de Roa, a 20 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,
Isabel García Rico



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Por medio del presente Decreto, dispongo que por ausencia del titular de esta Alcaldía, durante el periodo comprendido entre el 10 y 14 de septiembre de 2013, ambos inclusive, y ante la imposibilidad de mi sustitución por parte de la Primer Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde, la Concejal, D.^a María Concepción Ortega Palacios, quien asumirá la funciones propias de Teniente de Alcalde, durante esos días, por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Efectúese la publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Quintanilla del Agua, 29 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

*Pliego de condiciones que ha de regir la subasta
para el arriendo de la casa rural Valdecid*

Convocatoria: Arriendo casa rural Valdecid.

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Valdeande.

2.º – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Arriendo de la casa rural Valdecid sita en Plaza Mayor, s/n de Valdeande, teniendo como finalidad su gestión como casa rural.

b) Duración: Dos años prorrogables.

3.º – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4.º – *Tipo de licitación:* 3.500 euros al alza. El pago se realizará en dos cuotas en cada anualidad.

5.º – *Presentación de ofertas:* En la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día 9 de octubre de 2013. Información y obtención de documentación los miércoles de 10 a 14 horas.

6.º – *Garantías:* Fianza definitiva de 1.000 euros.

7.º – *Apertura de pliegos:* En la Secretaría Municipal a las 13:30 horas del día 9 de octubre de 2013.

En Valdeande, a 4 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Juan Abel Abejón Sancha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Licitación de la concesión del servicio del Hostal Valle de Tobalina
en Quintana Martín Galíndez*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de agosto de 2013, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto por varios criterios de la concesión del servicio del Hostal Valle de Tobalina.

I. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Concesión del Servicio Hostal Valle de Tobalina en sus tres facetas de servicios, bar, restaurante y habitaciones.
- b) Lugar: Quintana Martín Galíndez.
- c) Plazo: Un año prorrogable hasta un máximo de cinco años.

III. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon a satisfacer: 12.000 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. – *Garantía provisional:* 1.500 euros.

V. – *Garantía definitiva:* 15.000 euros (en función del valor del inmueble).

VI. – *Obtención de documentación:*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com>

VII. – *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.



VIII. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran el en punto VI del presente anuncio. (Si el último día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

En Valle de Tobalina, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Argaño, a 28 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, D. Luis Bartolomé Mediavilla, acuerda delegar durante su ausencia del 27 al 30 de agosto de 2013, ambos inclusive, las funciones inherentes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Dalmacio Domínguez Pablo.

La presente resolución, que surtirá efectos a partir del día 27 de agosto de 2013, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Vilviestre del Pinar, a 26 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Luis Bartolomé Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal de Linares de la Vid

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 3 de julio de 2013 aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal de Linares de La Vid, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal de Linares de La Vid.

Artículo 6. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Tipo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Tiempo/años</i>	<i>Precio (€) empadronados</i>	<i>Precio (€) no empadronados</i>
Sepulturas antiguas	1	75	150	300

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Linares de La Vid, a 22 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2013, el proyecto de pavimentación de calle La Iglesia en San Millán de Juarros, redactado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia González, con un presupuesto de 46.722,21 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En San Millán de Juarros, a 28 de agosto de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2013*

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente modificación n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Millán de Juarros, a 28 de agosto de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Luis Collado Chomón, Presidente de la Junta Administrativa de Soncillo.

Hago saber: Que la Junta Administrativa de Soncillo, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de agosto de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: La imposición de un precio público para el pago de la cantidad de 17.398,18 euros en concepto de débito a la empresa Excavaciones Mikel, S.L., por la ejecución de una obra de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua en Soncillo.

Segundo: Para proceder a la determinación del tributo se acuerda lo siguiente:

- El coste del mismo se fija en 17.398,18 euros.
- Fijar que la cantidad a repartir entre los contribuyentes sea de 17.398,18 euros.
- Fijar como módulo de reparto igualitario entre todos los contribuyentes la cantidad de 80 euros, teniendo en cuenta la cantidad fijada como débito y el número de contribuyentes.

Tercero: Establecer como fecha de inicio el día 1 de marzo de 2014 y como límite para el pago por cada contribuyente de estos 80 euros, el día 31 del mismo mes y año.

Cuarto: Los contribuyentes del pago de este tributo serán los mismos que constan como contribuyentes en el listado relativo al servicio de abastecimiento de agua de Soncillo y que con carácter anual abonan el tributo por dicho servicio. Dicho listado aparece en el expediente como Anexo I.

Quinto: Pasado el día 31 de marzo de 2014 todos aquellos que no hayan abonado la cantidad de 80 euros sufrirán un recargo en la misma del 20%.

Sexto: La reclamación a los impagados se realizará por el procedimiento de apremio administrativo.

Séptimo: Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Soncillo, a 31 de agosto de 2013.

El Presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio de 2011, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio de 2010, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio de 2009, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Jacinto Moral Santidrián



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 128/2013 bl.

Demandante/s: Vilma Nelcy Beltrán Sánchez.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Bárbara Pilar Rodríguez Vargas.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Vilma Nelcy Beltrán Sánchez contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 20 de junio de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 157/13 de fecha 19-4-13 a favor de la parte ejecutante, doña Vilma Nelcy Beltrán Sánchez, frente a Hotel Hogares Residenciales, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.296,98 euros en concepto de principal, más otros 617,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.029,69 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0128/13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Hogares Residenciales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 674/2013.

Demandante/s: Javier Herrera Martín.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Adroga.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Javier Herrera Martín contra Adroga, registrado con el número procedimiento ordinario 674/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Asociación para Prevención de la Drogadicción «Adroga», en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en avenida Reyes Católicos, s/n Burgos (planta 1.^a - Sala de Vistas 1), el día 31/10/2013, a las 11:25 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, habiéndose solicitado la práctica de la prueba de interrogatorio judicial del demandado, la cual tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como la aportación al acto del juicio de los justificantes de pago de la indemnización por despido al demandante, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Asociación para Prevención de la Drogadicción «Adroga» y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL DE BAJAURI

Convocatoria a Junta General extraordinaria de la Comunidad de Regantes en formación San Miguel de Bajauri

D. Teodoro Martínez de Compañón Sánchez, con D.N.I. número 14.372.900-Q, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes en formación San Miguel de Bajauri, por medio de la presente convoca a Junta General extraordinaria, que se celebrará el día 2 de octubre de 2013, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en la Sala de Juntas de Bajauri, con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º – Aprobación, si procede, de los Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, por los cuales se regirá la Comunidad de Regantes San Miguel de Bajauri.

3.º – Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

En Bajauri, a 6 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación,
Teodoro Martínez de Compañón Sánchez